



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

**PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES**

**CONCURSO DE PRECIOS CON REDETERMINACION DE PRECIOS**

**ARTICULO 1) OBJETO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE CONTRATACION:**

Las obras a concursar se refieren a:

**IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS**

Ubicación: Hipólito Yrigoyen 3617 – Casilda – Dto. Caseros.

En el marco de la Ley Provincial 5188, modificatoria y decretos reglamentarios.

Se ejecutarán por Precio Global con FR a Precios acorde a la Ley N° 12046 y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTICULO 2) ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO:**

Las obras citadas se ejecutarán de acuerdo a las características arquitectónicas y constructivas que se detallan en los planos y especificaciones técnicas que integran la presente documentación.-

- A. Memoria descriptiva
- B. Pliego Complementario de Bases y Condiciones
- C. Pliego Especificaciones Técnicas Particulares
- D. Planos y planillas
- E. Cómputo y Presupuesto
- F. Coeficiente de Resumen

**ARTICULO 3) IMPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL:**

**\$ 2.775.202.02.- (son pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos dos con 02/100).**

Precios Oficiales a **noviembre 2020**.



**ARTICULO 4) REGIMEN DE ANTICIPO DE FONDOS:**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 73 de la Ley 5188 y 73 del Decreto N° 822/61, se establece el régimen de otorgamiento de anticipo de fondo al contratista bajo las condiciones y modalidades impuestas por dichas normas.

El mismo será del 20% del monto de contrato y deberá garantizarse por un valor equivalente al 150% del anticipo a otorgarse. Se deberá cotizar de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Artículo 11.

**ARTICULO 5) PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:**

Los trabajos adjudicados serán iniciados dentro de los **5 (cinco)** días de firmado el contrato y se terminarán en un plazo de **100 (cien)** días calendarios desde la fecha de iniciación de los trabajos, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.-

**ARTICULO 6) PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA:**

**100 (cien) días calendarios.**

**ARTICULO 7) MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se establece en **90 (noventa)** días calendarios a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

El proponente debe mantener su oferta durante este plazo. Las propuestas que resultaren más convenientes a criterio de la Administración quedarán automáticamente prorrogadas. A tal fin, la Repartición lo comunicará oportunamente a los oferentes seleccionados. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de plazo igual al plazo original de mantenimiento establecido en el PByC, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con -por lo menos- cinco (5) días corridos de antelación al día del vencimiento de un período determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta.

Todo de acuerdo al Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Ley 5188 y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 2260/16 del P.E.

**ARTICULO 8) CONDICIONES PARA EL DIRECTOR y REPRESENTANTE TECNICO DE LA OBRA:**

**8.1. Condiciones exigidas para el Director Técnico de la Cooperativa.**

- a) Tener la matrícula habilitante, expedida por el Colegio Profesional respectivo.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

b) Poseer antecedentes en el desempeño como Director Técnico en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.

c) El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes, que bajo declaración jurada se entregarán en planilla indicada en el Anexo N° 2 de este PCByC y resultará a plena satisfacción de la Repartición, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos N° 39 y 40 del PUByC según corresponda. En el caso de considerar que el profesional propuesto no reúna las condiciones necesarias para esta obra se podrá solicitar el reemplazo del mismo.

### **8.2. Condiciones exigidas para el Representante Técnico en Obra.**

a) Tener la matrícula habilitante, expedida por el Colegio Profesional respectivo. Para la presente obra será como mínimo título de:

TECNICO CONSTRUCTOR NACIONAL, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL o EN CONSTRUCCIONES.

b) Poseer antecedentes en el desempeño como Representante Técnico en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.

c) El cumplimiento de lo exigido en los incisos a) y b) deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes, que bajo declaración jurada se entregarán en planilla indicada en el Anexo N° 2 de este PCByC y resultará a plena satisfacción de la Repartición, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos N° 39 y 40 del PUByC según corresponda. En el caso de considerar que el profesional propuesto no reúna las condiciones necesarias para esta obra se podrá solicitar el reemplazo del mismo.

Cumplimiento de las leyes n° 2429 y 4114.

Sin la correspondiente y explícita aceptación por parte de la Repartición, del profesional propuesto por el Contratista, no podrá darse inicio a los trabajos. No corresponderá por tal causa reconocimiento alguno ni modificación de los plazos de obra establecidos, siendo pasible la Contratista de las penalidades que correspondan por incumplimientos de tal aspecto.

### **ARTICULO 9) GENERALIDADES:**

Las medidas consignadas son a título informativo, debiendo el Contratista tomar las reales en obra. La Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, se reserva el derecho de anular cualquiera o todas las propuestas si así lo creyera conveniente sin que ello implique indemnización alguna al Contratista. El Contratista aportará en obra, salvo indicación en contrario, todos los materiales, piezas, herramientas y enseres necesarios. Tendrá por su cuenta la mano de obra especializada, aportes jubilatorios, seguro obrero y demás beneficios sociales en vigencia. Asimismo tomará los recaudos necesarios para que la ejecución de los trabajos no dificulte las actividades normales en los locales de los edificios que por su índole no puedan interrumpir sus funciones. El Contratista está obligado a la terminación de los trabajos, a



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

entregar la obra y el terreno en perfecto estado de conservación y limpieza. Cuando las obras contratadas afectan paredes medianeras existentes que sean necesarias reconstruir, estará a cargo del Contratista la demolición de dichas paredes, la ejecución de apuntalamientos necesarios y tabique exigidos por los reglamentos Municipales y/o Comunes; como así también deberá dejar en las mismas condiciones en las que los recibiera, los locales de los propietarios linderos afectados por las demoliciones. Para el reconocimiento de ampliación del plazo contractual por lluvias caídas en el lugar, durante la ejecución de la obra, se estipula que sólo se reconocerá la incidencia de aquellas lluvias que sobrepasen los registros normales de la zona, según datos suministrados por el **Ministerio de la Producción** y siempre que a juicio de la Inspección, signifiquen un real y concreto motivo de demora justificada, en base al estado de los trabajos y las posibilidades de acceso al obrador, quedando al criterio del Inspector de Obras, su evaluación.-

**ARTICULO 10) PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:**

El Contratista presentará su cotización, sin tachaduras, ni enmiendas, ni borrones, llenadas a manuscrito o a máquina, en su defecto la misma quedará anulada declarándose fuera de concurso. Las mismas serán presentadas en sobre cerrado, sin membrete, llevando la siguiente leyenda:

Concurso de precios para los trabajos de **IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS**. Ubicación: Hipólito Yrigoyen 3617 – Casilda – Dto. Caseros.

Fecha y hora de apertura: .....

Lugar de apertura: .....

ANEXO 1

**ARTICULO 11) NORMAS DE PRESENTACION:**

a) **Las propuestas deberán ser entregadas** en los formularios suministrados por la Repartición.

Los Oferentes deberán **ofertar la ejecución de la obra por un precio total**, con expresa exclusión de toda otra forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio total.

**Las aclaraciones** que quieran agregarse deberán estar escritas en el mismo formulario de propuestas no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido. Todo ello sin perjuicio del derecho del oferente a proponer variantes por separado (Art. N°29, Ley N° 5188).

Los cómputos y presupuestos discriminados por ítems y coeficiente de resumen forman parte de la propuesta y deben presentarse conjuntamente con ella.

b) **Las ofertas deberán ser acompañadas por una Fianza del 1%** del importe del Presupuesto Oficial, o sea para este caso: **\$ 27.752,02.- (son VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 02/100)**.

c) **Declaración Jurada** donde se deje constancia que cuenta con los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo. **Declaración Jurada** de conformidad con el cumplimiento del PROTOCOLO DE



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción, a partir del acuerdo nacional de CAMARCO y el gremio UOCRA al respecto, y respetando los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe; y de la RESOLUCIÓN N° 41/2020 de dicho Ministerio.

- d) **Certificado negativo del Registro de Deudores** Alimentarios Morosos – Ley 11945.
- e) **Inscripción en el Registro Público de Comercio** (personas jurídicas) o Inscripción ante AFIP (personas físicas). **(No se aplica para la presente obra)**
- f) **Certificado Fiscal para Contratar** emitido por AFIP/DGI, en su reemplazo solicitamos REPORTE DE DEUDA CONSOLIDADA o CONSTANCIA DE SOLICITUD DE EXENCIÓN ANTE AFIP.
- g) **Constancia de Cumplimiento Fiscal** emitida por API (RG 019/11).
- h) Constancia y número de inscripción en **SIPAF**.
- i) **DOMICILIO ESPECIAL** en la Provincia, de acuerdo a lo exigido en el Art. N° 11 del PUByC. Así mismo, deberá constituir domicilio electrónico para la obra objeto de este Concurso de Precios, a los fines de la notificación fehaciente.
- j) Copia certificada de **Estatuto Social** y/o **Constitución de la Cooperativa**.
- k) Copia de **Resolución** de otorgamiento de Personería Jurídica.
- l) Última **Acta de Asamblea** de designación de Autoridades.
- m) Certificado de **Subsistencia de Cooperativas y Mutuales**.

La omisión de la propuesta económica y/o la garantía de la misma darán motivo al rechazo de la propuesta presentada en forma incorrecta en el mismo acto de apertura.

La omisión de los restantes requisitos podrá ser **suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, de la notificación fehaciente**, transcurrido el cual, sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

**ARTICULO 12) GARANTIA:**

- a) El adjudicatario deberá elevar el monto de la fianza, previo a la firma del contrato, hasta un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual. La forma de esta fianza deberá ajustarse a la que establece el Decreto N° 882/61, Reglamentario de la Ley N° 5118.
- b) De cada certificado de obra se retendrá un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) como Garantía de Obra.

**ARTICULO 13) LEYES:**

En caso de divergencias o discrepancias entre la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería y el Contratista, por cuestiones que se susciten y que no estén especificadas expresamente en el presente



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

pliego, las mismas serán dirimidas según lo establecido en la Ley de Contabilidad y Ley de Obras Públicas de la Provincia y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 14) SELLADOS:**

Las propuestas deberán llevar sellado estampillado del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

**ARTICULO 15) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES:**

Se deja expresamente aclarado que el solo hecho de presentarse a Concurso de Precios, implica por parte del Contratista aceptar el pleno conocimiento del contenido de las cláusulas que componen el Pliego Único de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas Generales de esta Repartición.-

Efectuándose la oferta por precio global con redeterminación de precios, aun cuando en el presupuesto informativo presentado por el Oferente se observen omisiones o diferencias tanto en cómputo como en los costos de ítems, el Contratista, deberá efectuar la obra completa de acuerdo a los planos, pliegos, especificaciones oficiales y Ordenes de Servicios, debiéndose cumplir la obra a ejecutar en un todo y en cada una de las partes con la finalidad prevista, a cuyo efecto el oferente declara con su sola firma en estos pliegos conocer perfectamente lo estipulado en el Art. 3° del Pliego Único de Bases y Condiciones. Asimismo no se podrá alegar en ningún caso omisiones de ítems a ejecutar o diferencias en metrajes computados, a los efectos de la certificación de la obra.

Se deja establecido en caso de no poseer la cooperativa el Pliego Único de Bases y Condiciones y/o las Especificaciones Técnicas Generales, que la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería los proveerá a su pedido.-

**ARTICULO 16) CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE LA OFERTA:**

Conjuntamente con su propuesta, el oferente deberá presentar cómputo y presupuesto detallado por ítems de su oferta y los análisis de precios que dieron origen a dicho presupuesto, la que será considerada en forma global, siendo la aplicación del presupuesto en el caso de aumento o disminución de Obra y a los efectos de determinar el costo unitario contractual de los ítems en los casos previstos en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 17) COMPRAS Y SUBCONTRATOS:**

***El contratista, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la provincia de Santa Fe, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen provincial en los términos de la Ley N° 13505, modificada por la Ley N° 13619.***

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa de la Repartición. A ese efecto el contratista solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

subcontratación, debiendo el proponente encuadrarse en las disposiciones de la Ley N° 13505 y de ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a subcontratar.

La autorización de la Repartición para subcontratar obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista como si las hubiera ejecutado directamente.

El contratista deberá ceder al subcontratista, de los certificados de obra que se emitan, los montos correspondientes a los trabajos subcontratados. La Repartición no autorizará la subcontratación sin la presentación del contrato de cesión.

**ARTICULO 18) REDETERMINACION DE LOS PRECIOS DE OBRA**

Los precios de los Ítems del contrato, se redeterminarán conforme a la normativa vigente dispuesta por la Ley 12.046, y sus decretos reglamentarios 3599/02 y 3873/02; los cálculos de las redeterminaciones se ejecutaran exclusivamente con las formulas polinómicas incorporadas al presente pliego y se utilizarán los indicadores informados por Indec.

**ARTICULO 19) CERCO DE OBRA, LETRERO DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN**

Se colocará en la obra un letrero de 3,00 MTS. x 1,50 MTS. - según detalle suministrado por esta Repartición, antes de la fecha del replanteo de la Obra. Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los frentes de los edificios, letreros comerciales, de propaganda o cualquiera sea su naturaleza, excepto previo permiso otorgado por la Repartición.

Será pasible de una multa el Contratista que a su debido tiempo no hubiese colocado el letrero de obra, como así mismo que no tuviera en obra los documentos y planos de la misma, libro de órdenes, etc.

**NOTA IMPORTANTE:**

Si en el transcurso de la confección del presente presupuesto y la iniciación de los trabajos por parte de la Contratista, se hubiesen llevado a cabo trabajos de refacción y/o ampliación por parte del organismo receptor de la obra, la Contratista se obliga a ejecutar otros trabajos en sustitución del ítem a suprimir, quedando la ejecución de los mismos como ítem compensado, previo estudio y autorización por parte de la DI.P.A.I.

**ARTICULO 20) LEY 13505 – COMPRE PROVINCIAL**

Será de aplicación en la presente contratación lo establecido en la Ley N° 13.505, modificada por la Ley N° 13619; en particular lo establecido en el Artículo N° 5 que aquí se transcribe “El producto local y la empresa o proveedor local, tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas, para idénticas o



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su precio sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%).

Si en una contratación, aplicando el rango de preferencia antedicho, ninguna empresa o proveedor local resulta favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta.

A tal fin, se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar, en un término de quince (15) días, una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo."

#### **ARTICULO 21) REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PARA LAS EMPRESAS**

Se establece el decreto 0195/2006, como requisito de admisibilidad para las empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concurso de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos de obra pública por culpa de la empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado.



PROVINCIA DE SANTA FE  
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
 Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

**ANEXO 1**

PROPUESTA PARA CONCURSO DE PRECIOS

Santa Fe.....

Señor

Director Provincial de DI.P.A.I.

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

De nuestra mayor consideración:

La Cooperativa que suscribe se presenta al Concurso de Precios, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$.....

ofertando realizar los trabajos programados, en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuesto oficial, pliegos y condiciones, etc., por la suma de \$.....

Asimismo declaramos conocer la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario, dejando expresa constancia que para cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia, y que conocemos el lugar de emplazamiento de la obra.

Saludamos a Ud. muy atentamente.-



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

**ANEXO 2**

**DECLARACION JURADA DEL DIRECTOR TECNICO DE LA COOPERATIVA.**

Apellido y Nombre.....

Título.....Colegio:.....Distrito.....

Matrícula Nº.....Fecha de Inscripción.....Cat:.....

Por la presente declaro estar habilitado para la práctica profesional durante el año en curso.

.....

Firma del Proponente

.....

Firma del Director Técnico de la Cooperativa

**NOTA: Deberá agregarse a la presente la Certificación de Habilitación anual del Colegio Profesional correspondiente.**

---

**DECLARACION JURADA DEL REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA.**

(Con título exigido por Art. Nº 7 para la presente obra)

Apellido y Nombre.....

Título.....Colegio:.....Distrito.....

Matrícula Nº.....Fecha de Inscripción.....Cat:.....

Por la presente declaro estar habilitado para la práctica profesional durante el año en curso.

.....

Firma del Proponente

.....

Firma del Director Técnico de la Cooperativa

**NOTA: Deberá agregarse a la presente la Certificación de Habilitación anual del Colegio Profesional correspondiente.**



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

**ANEXO 3**

**PLANILLA DE PRESUPUESTO PARA COTIZAR**

Valores a .....

Nº	INDICACION DE LAS OBRAS	U	Cantidad	Costo Unitario	Importe	% Inc.

<b>TOTAL COSTO</b>	\$ .....	<b>100%</b>
--------------------	----------	-------------

<b>Coeficiente Resumen [K]</b>	.....	\$ .....
--------------------------------	-------	----------

<b>TOTAL</b>	\$ .....
--------------	----------

**PLANILLA DE DESAGREGACION DE COEFICIENTE RESUMEN**

SUBTOTAL COSTO NETO				1,000	
				SUBTOTAL	(1)
GASTOS GENERALES	% de (1)	--,---	--,---		
BENEFICIOS	% de (1)	--,---	--,---		
				SUBTOTAL	(2)
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	% de (2)	21,00	--,---		(3)
COEFICIENTE RESUMEN				<b>Suma de 2 y 3</b>	

<b>COEFICIENTE ADOPTADO: (*)</b>	.....
----------------------------------	-------

(\*) El Coeficiente de Resumen ADOPTADO para el cálculo de precios será redondeado a 2 (dos) dígitos decimales, excluyendo los subsiguientes.

.....  
Firma del Proponente

.....  
Firma del Director Técnico de la Cooperativa



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

ANEXO 4

Cartel de Obra

**DIMENSIONES = 3.00 MTS. x 1.50 MTS.**

**CANTIDAD = 1 (uno)**

**MODELO DE CARTELERIA**

**Cartel de Obra con foto**

Full Collor sobre Iona Frontlight de alta resistencia.  
Pegado sobre base rígida.  
Proporción 2x1 (escalable de manera proporcional).



Imagen genérica que represente el tipo de obra.

Ante título, indica fase de la obra.  
*No más de 3 palabras.*

Título, indica de manera sintetizada y comercial la obra que se realiza.  
*No más de 4 palabras.*

Bajada, indica destinatario, comuna, municipio, región, etc.  
*No más de 5 palabras.*

Datos técnicos de obra.  
*Pueden variar en ítems y contenido. Respetar siempre la zona útil que se le asigna, no más.*

Accesorio estético.  
*Respetar dimensión y ubicación*

Marca de gobierno.  
*Respetar dimensión y ubicación*

Primera Etapa  
**13 nuevas viviendas**  
Zona Cero, Rosario.

Obra: Ejecución 13 vivienda prototipo VDXA SP S.O.M en M2 662 E - Polígono IV - Zona O Rosario. Plan 5277.  
Importe: \$14.347.961,68  
Empresa: AL SERVICIO S.R.L.

PROVINCIA DE SANTA FE

El diseño definitivo estará a cargo del Área de Comunicación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

**ANEXO 5 (NO SE APLICA PARA LA PRESENTE OBRA)**

Los siguientes ítems no podrán superar el máximo de incidencia total del monto de obra de los porcentajes aquí establecidos:

- 01. .... %
- 02. .... %
- 03. .... %

Ejemplo de Planilla de porcentajes de incidencia, variable según la Obra.

Nº RUBRO/ ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD-TRABAJO	% INCID.
	TOTALES	100%

.....  
Firma del Proponente

.....  
Firma del Director Técnico de la Cooperativa